

LEY N.º 811

Cárcel Pública de Huancayo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Vótase en el Presupuesto General de la República, la suma de ochocientas libras destinadas á la reconstrucción de la cárcel pública de la ciudad de Huancayo, del departamento de Junín.

Artículo 2.º—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones convenientes para la ejecución de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—José Manuel García, Senador Secretario.—Angel Ugarte, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los trece días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.—M. V. Villarán.